



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIÉSEL MARINO A UNIDADES ECONÓMICAS DEL SECTOR CAMARONERO DE ALTURA CON UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACTIVAS, EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, CON LA PARTICIPACIÓN SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS PESQUERA Y ACUÍCOLA, DELEGACIÓN CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA CANAINPESCA”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 26 de marzo de 2019, el C.P. Francisco Elías Romellón Herrera, Presidente de la Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola, Delegación Campeche, solicitó al Lic. Raúl Armando Uribe Haydar, Secretario de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche, realizar gestiones ante Petróleos Mexicanos, en lo sucesivo **“PEMEX”**, para que aporten **3,000,000 de litros de Diésel Marino**, esto como resultado de los incrementos al precio por litro del Diésel Marino y al decremento en el volumen de captura del “Camarón Rosado” por el impacto que tienen las actividades de **“PEMEX”** en aguas de la Sonda de Campeche.

II. El 14 de junio de 2019, **“PEMEX”**, representado por su Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social (hoy Gerente de Responsabilidad Social), celebró un Contrato de Donación con el Estado de Campeche, representado en ese acto por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública Estatal; todo esto derivado del Acuerdo DCAS/1132/2019 de fecha 14 de junio de 2019, con número de ficha GRDS/DE/002/19, que autorizó el otorgamiento de la donación objeto de dicho instrumento jurídico.

III. En la Cláusula Primera del Contrato de Donación, de fecha 14 de junio de 2019, **“EL ESTADO”** acepta la donación en especie por parte de **“PEMEX”** de, entre otros, **1,300,000 Lts. (Un Millón Trescientos Mil Litros) de Diésel Marino** destinado a apoyar a las embarcaciones que integran la flota camaronera de altura de la entidad.

### **DECLARACIONES**

I. Declara **“EL ESTADO”** que:

I.1. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en lo sucesivo **“LA SEDESYH”**, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y tiene a su



cargo, entre otros, los de Gestionar, solicitar y tramitar la obtención de donativos y donaciones en efectivo o en especie, indemnizaciones o contraprestaciones ante Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales o cualquier otra dependencia o entidad paraestatal en materia de energía para su otorgamiento al Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia, ajustándose, en su caso, a los documentos contractuales que al efecto se suscriban.

**I.2. El Lic. Christian Mishel Castro Bello**, es Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública Estatal conforme al nombramiento de fecha 21 de junio de 2019, mismo que le fue expedido por el Gobernador del Estado, el cual no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha por lo que se encuentra facultado para que en representación del Estado suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos dentro de sus atribuciones con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales en términos de lo que disponen los artículos 3, 4, 16 fracción IX, y 29 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**I.4.-** Es de su interés convenir con la Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola Delegación Campeche, con la participación de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Estatal, para que se distribuya la cantidad de **1'300,000 Lts** de Diésel Marino (Un millón trescientos mil litros) a las unidades económicas del sector camaronero de altura con unidades de producción activas, recibidos por el Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a través del contrato mencionado en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico.

**I.5.** Tiene su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en el palacio de gobierno en la Avenida Pedro Sáinz de Baranda número s/n, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**I.6.** La Secretaría de Pesca y Acuicultura, en lo sucesivo "**LA SEPESCA**", es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y tiene a su cargo, entre otros, los de fomentar y organizar actividades pesqueras y acuícolas, procurar la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales y la concertación con los sectores social y privado, así como coadyuvar con las autoridades federales en aquellos relacionados con la pesca y la acuicultura que los beneficien a ellos y a sus familias.

**I.7. El Lic. Raúl Armando Uribe Haydar** es Secretario de Pesca y Acuicultura, conforme al nombramiento expedido a su favor por el titular del Ejecutivo Estatal el 06 de octubre de 2018 y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los



artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4 párrafo tercero y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 6, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.

**I.8.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, como dependencia centralizada debe promover la modernización del sector, el flujo de inversiones nacional y extranjera, y el apoyo financiero de la actividad, así como proponer y, en su caso, llevar a cabo programas de capacitación, desarrollo y modernización de la pesca que contribuyan a mejorar el nivel socioeconómico de los pescadores.

**I.9.-** Conociendo la importancia que reviste la participación de **“LA SEPESCA”** en el desarrollo de actividades productivas del Estado, manifiesta su interés de coadyuvar con **“LA SEDESYPH”**, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.

**I.10.-** Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la calle 10 número 338, barrio de San Román, C.P. 24020 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.”

**II. Declara “LA CANAINPESCA” que:**

**II.1.** Conforme al artículo 1° de sus Estatutos, es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida el 9 de mayo de 1949 y reestructurada conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones para los fines que señalados en el Artículo 7° de los mismos Estatutos y 10° de la mencionada Ley.

**II.2.** Así mismo, el artículo 4° de los Estatutos contempla que podrá establecer Secciones, Delegaciones u Oficinas de Representación en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, según acuerdo del Consejo Directivo Nacional. Conforme al acta de la LXIII Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2018, asentada en la póliza número cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis ante la fe del Corredor Público número 46 de la ciudad de México, Licenciado Juan Martín Álvarez Moreno, se ratificó a la Delegación Campeche de la declarante, así como su Representación en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

**II.3.** Conforme al artículo 7° de sus Estatutos tiene como objeto, entre otros, representar los intereses de la Industria Pesquera y Acuícola ante Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como ante cualquier Institución u Organismo Público o Privado, nacional o internacional; colaborar con autoridades federales, estatales y municipales, y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que, directa o indirectamente se relacionen con las industrias que representa; promover programas orientados a estimular la canalización de recursos financieros a favor de sus afiliados



voluntarios.

**II.4. El C.P. FRANCISCO ELÍAS ROMELLÓN HERRERA** fue electo Presidente de la Cámara Nacional de las Industrias Pesqueras y Acuícola, Delegación Campeche, en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2019 para el período del 15 de febrero de 2019 al 14 de febrero de 2020, tal y como consta en la Escritura Pública Número Quinientos Setenta y Cinco del año dos mil diecinueve (575-2019) pasada ante la fe de la Licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública Número "Cuarenta" del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; así mismo cuenta con facultades generales para actos de dominio, pleitos y cobranzas, actos de administración, en materia laboral, para suscribir contratos y convenios ante Autoridades Administrativas, Locales y Federales a nombre de la Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola, Delegación Campeche, tal y como consta en el Otorgamiento de Facultades Generales asentadas en la Póliza Número Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cuatro, pasada ante la fe del Corredor Público Número 46 de la Ciudad de México, Licenciado Juan Martín Álvarez Moreno, por lo que está facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

**II.5.** La Delegación Campeche tiene su domicilio en el predio ubicado en la calle 10, número 328, entre calles Callejón del Pirata y Bravo, Barrio de San Román, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal 24040.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** El presente convenio de colaboración, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

**III.2.** Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

**III.3.** Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones que llevarán a cabo entre "**LAS PARTES**", a fin de que de manera conjunta y coordinada "**EL ESTADO**", por conducto de "**LA SEPESCA**", y "**LA CANAINPESCA**" lleven a cabo la



instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de **1,300,000 Lts. (Un Millón Trecientos mil Litros) de Diésel Marino**, destinados a las embarcaciones de la flota camaronera de altura del Estado de Campeche, en el ejercicio 2019

**SEGUNDA. ORIGEN DE LOS INSUMOS:** El Contrato de Donación, Productos Petrolíferos (Diésel Marino), Acuerdo DCAS/1132/2019 de fecha 14 de junio de 2019, con número de ficha GRDS/DE/002/19 mismos que serán aplicados para el ejercicio 2019.

**TERCERA. DE LOS MONTOS DEL APOYO:** “LA CANAINPESCA” se compromete a asignar el Diesel Marino objeto del presente Convenio a sus afiliados que realicen sus actividades en unidades económicas del sector camaronero de altura con unidades de producción activas (embarcaciones de la flota camaronera de altura), con base en la siguiente distribución:

**Total de litros de diésel marino autorizado para donación (1,300,000) / Total de unidades productivas autorizadas de las unidades económicas del sector camaronero de altura (97) = Cantidad de litros por asignar a cada unidad productiva (13,402).**

**CUARTA. ACCIONES DE COORDINACIÓN:** “EL ESTADO”, por conducto de “LA SEPESCA”, y “LA CANAINPESCA”, ejecutarán las acciones derivadas del mencionado Contrato de Donación, para la asignación de Diésel Marino a las embarcaciones que integran la flota camaronera de altura del Estado de Campeche.

**QUINTA. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”:**

- a) “LA SEDESYPH” proporcionará a “LA CANAINPESCA”, por conducto de “LA SEPESCA”, los formatos y/o que contempla el Contrato de Donación de fecha 14 de junio de 2019 que apliquen para el caso de Diésel Marino;
- b) “LA SEPESCA” llevará el control, supervisión y seguimiento de la distribución ejecución del recurso donado por “PEMEX”;
- c) Realizar u ordenar visitas de supervisión que permitan verificar que el recurso otorgado haya sido aplicado y usado conforme a la normatividad aplicable;
- d) Solicitar informes respecto al recurso otorgado a la “LA CANAINPESCA”;
- e) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable los expedientes, así como la documentación soporte y el Acta Finiquito de la comprobación o entrega recepción del recurso donado, por un término mínimo de cinco años lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable; asimismo otorgará las facilidades a la autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías;
- f) Atender las auditorías que practiquen al Programa los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;



- g) El cumplimiento de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales aplicables; y,
- h) Todas las obligaciones señaladas en el Contrato de Donación de fecha 14 de junio de 2019 derivado del Acuerdo DCAS/1132/2019 de fecha 14 de junio de 2019, con número de ficha GRDS/DE/002/19.

#### **SEXTA. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE "LA CANAINPESCA":**

- a) Integrar los expedientes con los formatos establecidos el Contrato de Donación de fecha 14 de junio de 2019 derivado del Acuerdo DCAS/1132/2019 de fecha 14 de junio de 2019, con número de ficha GRDS/DE/002/19;
- b) Suscribir con sus afiliados, los instrumentos jurídicos necesarios para la obtención del Diésel Marino con base en la distribución mencionada en la Cláusula Tercera;
- c) Erogar los costos por concepto de retiro, suministro, flete, transporte o cualquier concepto similar sobre el recurso donado;
- d) Remitir a "EL ESTADO", el instrumento jurídico (contrato, convenio o cualquier acuerdo de voluntades) que celebre con la persona física o moral que se encargue del retiro, suministro, flete, transporte o cualquier concepto similar sobre el recurso donado, mismo que pasará a formar parte de la documentación soporte del presente Convenio una vez que se haya celebrado dicho acuerdo de voluntades entre "LA CANAINPESCA" y dicha persona física o moral; y,
- e) Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera "EL ESTADO", que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido usados conforme a la normatividad aplicable y vigente.

**SÉPTIMA. DEL FINIQUITO:** Al término de las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" elaborarán el Acta Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los recursos donados que hayan sido entregados y aplicados.

**OCTAVA. DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES:** "LA CANAINPESCA" se encargará de integrar el expediente técnico y de transparencia, anexando la documentación relativa a los requisitos.

A los expedientes se anexará además, la documentación comprobatoria del seguimiento y entrega del recurso donado.

**NOVENA. DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad a lo establecido por la fracción II del inciso a), del artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación, la papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para*



*finest distintos a los establecidos en el programa."*

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos "PEMEX".

Las imágenes institucionales de cada una de "LAS PARTES" podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación de las acciones a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA. DEL PLAZO PARA COMPROBACIONES:** "LA CANAINPESCA" a través de "LA SEPESCA" deberá entregar las comprobaciones de aplicación del recurso donado antes de que termine la vigencia del Contrato de Donación celebrado entre "PEMEX" y "EL ESTADO".

En caso de no presentar la documentación comprobatoria que se le solicite a "LA CANAINPESCA", junto con la evidencia fotográfica en los formatos requeridos por "PEMEX", "EL ESTADO" estará en posibilidad de boletinarlos como beneficiarios incumplidos.

**DECIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designaran a las siguientes personas:

1. Por "EL ESTADO", por conducto de "LA SEDESYPH", el Lic. Emir Tadeo Ríos Foster;
2. Por "EL ESTADO", por conducto de "LA SEPESCA", el Ing. Guadalupe Candelario Zumárraga Loeza; y,
3. Por "LA CANAINPESCA", el C.P. Francisco Elías Romellón Herrera.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, ~~vigilancia~~, control y revisión de las actividades relacionadas con el seguimiento del presente convenio.

Las personas responsables del seguimiento tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el programa de las actividades, sancionado por "LAS PARTES", para dar cumplimiento a las metas y alcances establecidos en el mismo;
- b) Reunirse por lo menos una vez al mes para revisar el desarrollo de las metas establecidas en el proyecto objeto del presente convenio;
- c) Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas; y,
- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento,



respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

**DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Queda entendido que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “**LAS PARTES**”, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

**DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** “**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

**DECIMA CUARTA. VIGENCIA:** El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por “**LAS PARTES**” y estará vigente a partir del día de su firma y hasta que concluya la vigencia del Contrato de Donación celebrado entre “**PEMEX**” y “**EL ESTADO**”.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, “**LAS PARTES**” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación,



formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

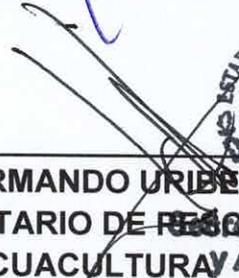
Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día 19 de agosto de 2019.

POR "EL ESTADO"

POR "LA CANAINPESCA"

  
 SECRETARIA DE  
 DESARROLLO  
 SOCIAL Y HUMANO  
 2015 2021  
**LIC. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

  
**C.P. FRANCISCO ELÍAS ROMELLÓN**  
**HERRERA**

  
  
**LIC. RAÚL ARMANDO URIBE MADRID**  
**SECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIÉSEL MARINO A UNIDADES ECONÓMICAS DEL SECTOR CAMARONERO DE ALTURA CON UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACTIVAS, EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, CON LA PARTICIPACIÓN SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA , Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS PESQUERA Y ACUÍCOLA, DELEGACIÓN CAMPECHE, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019.